



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de febrero de 2025.

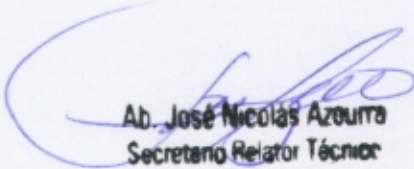
ANEXO UNICO - RESOLUCIÓN N° 06
PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE ASPIRANTES MAYORES DE 25 AÑOS
A LA UNIVESIDAD


2. Certificado de Estudios primarios completos o estudios Secundarios Incompletos
3. Fotocopia de DNI.
4. Curriculum Vitae.
5. Nota de solicitud de admisión (según modelo anexo).
6. Evaluación a ser definida e instrumentada por la unidad académica de la que depende la carrera a la que se postula, que consiste en dos instancias:
 - a. Entrevista personal: a cargo de la Dirección de Carrera a la que aspira el postulante en conjunto con el Gabinete de Actividades Pedagógicas/Unidad pedagógica del Departamento Académico.
 - b. Prueba de lectocomprensión: el diseño de dicha prueba estará a cargo de Docentes de Expresión Oral y Escrita dependientes del Departamento Académico de Ciencias Humanas y de la Educación y será instrumentada por el Gabinete de Actividades Pedagógicas/Unidad pedagógica del Departamento Académico al cual pertenece la Carrera a la que aspira el postulante.

La documentación detallada en los puntos 1 a 5 será remitida por Expediente que se iniciará en la Mesa de Entrada de la Unidad Académica/Sede Regional a la cual el/la aspirante pretende acceder y en la que se encuentra la carrera a la que está postulando. Una vez recibido el Expediente, se comunicará al postulante la metodología y cronograma de la evaluación prevista en el punto 6, concluyendo dicho trámite con la Resolución Interna que acredite el cumplimiento de todos los requisitos acorde a los términos del Art N° 7 de Ley Educación Superior N° 24521/95.

La Resolución notificada al aspirante, será remitida por el mismo a la Dirección de Alumnos hasta el plazo límite para presentar el certificado analítico de egreso del nivel secundario, establecido por calendario académico.

En este marco, se busca fomentar el acceso a la educación superior de aspirantes mayores de 25 años que no han finalizado sus estudios secundarios, a través de adecuados mecanismos de información, acompañamiento y evaluación para toda la institución educativa.


Ab. José Nicolás Azouma
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de febrero de 2025.

ANEXO UNICO - RESOLUCIÓN N° 06
PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE ASPIRANTES MAYORES DE 25 AÑOS
A LA UNIVESIDAD

Entre los objetivos de la Educación Superior la Ley 24521/95, en su artículo N°4 inciso g), establece el de "Promover una adecuada diversificación de los **estudios de nivel superior**, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva"

La misma Ley, en su artículo N° 7 nos plantea:

*"Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo polimodal de enseñanza. Excepcionalmente, los **mayores de 25 años** que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que **demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente**".*

En base a los mencionados artículos de la LES, desde la UNLaR se propone la coordinación, entre los Gabinetes y/o Unidades Pedagógicas y las Direcciones de carreras pertenecientes a cada unidad académica, para regular la recepción de postulantes mayores de 25 años a la educación superior, a través de mecanismos de información, formación, acompañamiento y evaluación de los mismos.

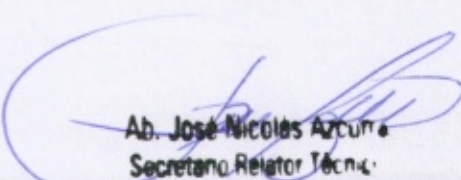
El objetivo principal del presente proyecto es coordinar el proceso de evaluación de los postulantes mayores de 25 años.

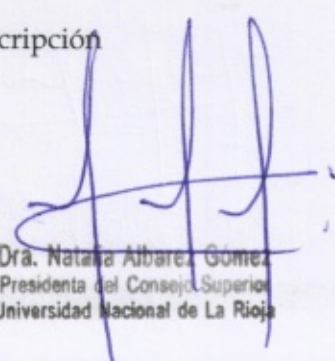
Podrán ingresar a la Universidad todos los postulantes mayores de 25 años que hayan cumplido con las siguientes instancias:

- Presentación de la documentación requerida
- Prueba de lectocomprensión debería estar a cargo de docentes de expresión oral y escrita.
- Entrevista personal

El/la aspirante a ingresar a la UNLaR mayor de 25 años, deberá completar los siguientes requisitos:

1. Haber cumplido 25 años al 30 de junio del año de inscripción


Ab. José Nicolás Azcuara
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de febrero de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-10499/2023 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Nagel, Graciana Gabriela (Lic.)- E/ Propuesta de Procedimiento para la Recepción de Aspirantes Mayores de 25 Años" y;

CONSIDERANDO:

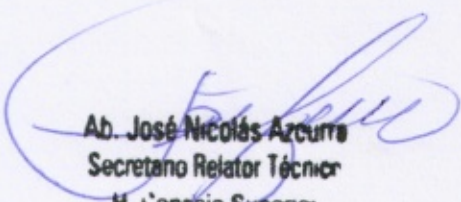
Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, la entonces Secretaria de Asuntos Académicos, Lic. Prof. Graciana Gabriela Nagel, elevó para consideración de este Cuerpo propuesta de "Procedimiento para la Recepción de Aspirantes Mayores de 25 años a la Universidad Nacional de La Rioja".


Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, emite Dictamen N° 085/2024, donde sugiere *"salvo mejor criterio de autoridad competente, establecer que es competencia del Rector dictar acto administrativo de aprobación del mencionado proyecto, debiendo a posteriori, poner el mismo a conocimiento del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, de acuerdo a las normas estatutarias"*.

Que, el art. 84 inc 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, establece que es atribución de la Rectora *"Resolver cualquier cuestión urgente, sin perjuicio de dar conocimiento para su evaluación al Consejo Superior en la primera sesión ordinaria"*.

Que, por ello, mediante Resolución Rectoral N° 116/2024 se aprueba el "Procedimiento para la recepción de aspirantes mayores de 25 años a la Universidad".

RESOLUCIÓN N°06


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 28 de febrero de 2025.

Que, asimismo, el art. 74 inc. 1 y 29 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja, se indica que es atribución del Consejo Superior "Ejercer Jurisdicción superior en lo funcional, académicos, científicos y de extensión, en el marco de lo estipulado por este Estatuto" y "Fijar las normas que correspondan para mejorar la calidad de gestión en los diversos ámbitos y jurisdicciones de la Universidad".

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 01 llevada a cabo el 28 de febrero de 2025, trató el asunto sobre tablas, y resolvió Refrendar la Resolución Rectoral N° 116/2024, de fecha 16 de abril de 2024, mediante la cual se aprueba ad referendum de este Consejo Superior el "Procedimiento para la Recepción de Aspirantes Mayores de 25 Años a la UNLaR".

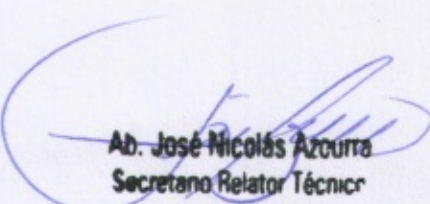
Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la Resolución Rectoral N° 116/2024, de fecha 16 de abril de 2024, mediante la cual se aprueba ad referendum de este Consejo Superior el "Procedimiento para la Recepción de Aspirantes Mayores de 25 Años a la UNLaR", el cual se encuentra incorporado como Anexo Único de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 06


Ad. José Nicolás Azurra
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Alvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja